

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

## Disposición

,		. ,				
ı	N	11	m	Δ	rn	

Referencia: 2145-22679/18 - EVASIO MARMETTO S.A. - clausura preventiva - jv

VISTO el expediente Nº 2145-22679/18, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 11.459, Nº 11.723, Nº 14.989, los Decretos Nº 1741/96, Nº 242/18 E, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales Nº DI-2018-153-GDEBA-DPCAOPDS, y

## CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 139416/17/18, con fecha 11 de agosto de 2018, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma EVASIO MARMETTO S.A. (CUIT Nº 30-53762089-3) sito en la calle 78 Nº 1968 de la localidad y partido de Necochea, cuyo rubro es elaboración de grasas no comestibles, habiéndose detectado gas fosfina en distintos puntos del mismo, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto Nº 1741/96, Reglamentario de la Ley Nº 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, la población y al ambiente;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales Nº DI-2018-153-GDEBA-DPCAOPDS;

Que intervino el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones y advirtiendo que personal de la Dirección Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas efectuó nuevas determinaciones de campo hasta el día 13 de agosto de 2018, las cuales arrojaron, esta vez, resultado negativo de gas fosfina sobre el sistema cloacal, cámaras de inspección, domicilios particulares y centros educativos, por lo que entiende procedente el levantamiento de la clausura preventiva, debiendo investigarse, sin perjuicio de ello, en atención a lo acaecido, los motivos de la generación y/o detección de dicho gas;

Que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones

que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de la Ley Nº 11.459 y su Decreto reglamentario Nº 1741/96, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 14.989, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 242/18 E;

Por ello,

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma EVASIO MARMETTO S.A. (CUIT Nº 30-53762089-3) sito en la calle 78 Nº 1968 de la localidad y partido de Necochea, cuyo rubro es elaboración de grasas no comestibles, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la firma citada en el artículo 1º de la presente, que deberá efectuar un exhaustivo análisis de los productos que se utilizan en la planta, para tareas, por ejemplo, que se correspondan con el control de vectores y otras similares, que puedan generar, en su incorrecta manipulación, la producción de sustancias/gases tóxicos o incompatibles con la descarga al sistema cloacal.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.